



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

2

[Handwritten signature]
ES SOPA ETAL
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCION P. N° 378 /18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITE DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

VISTO: La necesidad de modificar la reglamentación de procedimiento relativo a las actividades de formación y estudios para funcionarios permanentes, comisionados y personal contratado del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y conformar la Comisión de Becas; y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 6026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" en su Art.45 establece "Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841(Becas), serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4842/2013 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N°1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS"; la concesión podrá ser otorgada a personas particulares y/o al personal público con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto de Gasto 841 (Becas), podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstas en los programas y proyectos institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno de la Institución;

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 6026/2018 establece : Objeto de gasto 841(Becas): "Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matricula, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos concedidos al personal publico o personas privadas por los organismos de Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos;

Que el Decreto N° 6715/17, en su artículo 114 "Capacitación del Personal Publico", establece que: Los OEE deberán aprobar por disposición legal por la Máxima Autoridad administrativa de la

[Handwritten signature]
Juan Angel Gonzalez Frates
Secretario General

[Handwritten signature]
INDERT



H M T B - I N D E R T - 2 0 1 8



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276



...//...//.

Página N° 2/8

INDERT R.P. N° 378 /18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

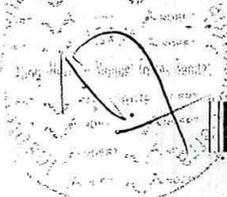
Asunción, 09 de octubre de 2018.

institución el reglamento interno de capacitación institucional que serán financiados con los Objetos de Gastos 290 (servicios de capacitación y adiestramiento) para aquellos que estén vinculados a las funciones que realiza el personal con la entidad...";

Que, la ley 1626/00 "De la función pública" capítulo N° VIII de los derechos del funcionario público, en su art. 49 establece "Los funcionarios públicos tendrán derecho a:... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea;

Que, la Ley N° 5554/16, "Que modifica los artículos 54° y 56° de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública", que en su Art. 56° establece, que se concederá permiso especial a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo. En este caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causara vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado, que si el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la institución por un periodo de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca mas los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos;

Que, la Ley N° 2419/2004 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", en su Artículo 14°, Numeral 2, Inciso a), establece que es facultad del Presidente dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.



H M T B - I N D E R T - 2 0 1 8



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

...//...//.

Página N° 3/8

INDERT R.P. N° 378 /18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conformar la Comisión de Becas y Capacitación del Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra, con el fin de analizar las becas y capacitaciones solicitadas por funcionarios de esta Institución.-----

Art. 2°.- La Comisión de Becas y Capacitación estará integrado por:-----

- Gerente de Administración Y Finanzas o un designado por este.-----
 - Director/a General de Gestión y Desarrollo de Personas o un designado por este.-----
 - Director/a de Presupuesto o un designado por este.-----
- La Dirección General de Gestión de Personas, a través de su Departamento de Formación y Capacitación se encargara de recepcionar y procesar las solicitudes de becas.-----

Art. 3°.-Establecer que las funciones de la Comisión de Becas y Capacitación serán lo siguiente:-----

- Recomendar el otorgamiento o rechazo de las becas solicitadas por funcionarios de esta Institución.-----
- Reunirse según necesidad para el análisis correspondiente de las becas y capacitaciones solicitada por el funcionario.---
- Analizar los antecedentes de las solicitudes presentadas y resolverlas, asentadas en un informe firmado por los miembros integrantes del Comité, que será remitido a la Secretaría General para la autorización correspondiente vía Resolución de Presidencia.-----

Abog. Juan Angel González Frezza
Secretario General

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT



H M T B - I N D E R T - 2 0 1 8



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276



...//...//.

INDERT R.P. N° 378/18

Página N° 4/8

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

- Recomendar el desembolso parcial o total de la beca solicitada, según corresponda el caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente previo visto bueno de la Gerencia Financiera.-----
- Comunicar al Consejo Nacional de Becas el otorgamiento de becas a los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo y de la Tierra conforme lo establece el art. 5 de la Ley N° 4842/2013 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRATIVAS POR EL ESTADO; MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS".-----

Art. 4°.- Establecer que para el otorgamiento de becas y capacitación a los funcionarios del INDERT será indispensable contar con la recomendación de aprobación del Comité de Becas de esta institución y la autorización de la Máxima Autoridad.-----

Art. 5°.- Establecer potestad de la Máxima Autoridad la autorización del usufructo de la beca y/o Capacitación vía Resolución de Presidencia.-----

Art. 6°.- Disponer que las Becas y/o Capacitaciones, Objeto del Gasto 841 (Becas) y 290 (servicios de Capacitación y Adiestramiento), serán otorgados para cubrir gastos tales como: Inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, texto, folletos, y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales, según corresponda.-----

Art. 7°.- Establecer que para ser beneficiario de becas y capacitaciones en todas las modalidades el solicitante deberá contar con los siguientes requisitos:-----





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

EG TOPIA FUEL
Srta. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

...//...//...

INDERT R.P. N° 378 /18

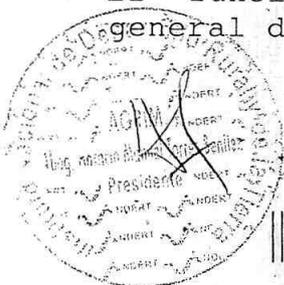
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

- Ser funcionario permanente, contratado o comisionado al INDERT.-----
- Ser de nacionalidad paraguaya o naturalizado.-----
- Cumplir con los requisitos específicos de la institución a la que se presenta.-----
- El personal contratado solo podrá realizar cursos y/o capacitaciones mientras dure la vigencia del contrato.-----
- No tener procesos de sumarios administrativos inconclusos al momento de la solicitud de la beca.-----
- Contar con la invitación o aceptación por parte de la entidad organizadora del evento/capacitación y/o contar con el programa de evento, además el postulante deberá contar con el parecer favorable del superior inmediato.-----

Art. 8°.- Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en carreras de Grado a funcionarios además de los enunciados en el art. 7°:-----

- El Instituto abonara el costo de la carrera en el primer periodo (año lectivo), a condición del rendimiento académico del funcionario para el siguiente periodo.-----
- El beneficiario deberá presentar un reporte de asistencia original, expedido por la Institución Educativa en la cual realiza la carrera, donde se demuestre que ha cumplido con los requerimientos de asistencia obligatorios.-----
- Los pedidos serán autorizados previamente por la gerencia financiera en caso de contar con disponibilidad presupuestaria y la autorización del presidente.-----
- El funcionario se comprometerá a mantener un promedio general de calificación de 5 (tres punto cinco).-----



H M T B I N D E R T 2 0 1 8



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276



Página N° 6/8

INDERT R.P. N° 378/18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

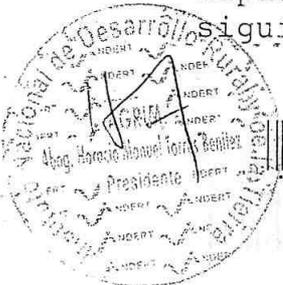
Art. 9°.- Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en POSGRADO a funcionarios además de los enunciados en el art. 7°:-----

- El beneficiario del presente régimen, deberá realizar el programa de Posgrado a fin de sus funciones institucionales o al menos a fin de los objetivos institucionales.-----
- El beneficiario deberá presentar un reporte de asistencia original expedido por la Institución Educativa en la cual realiza el posgrado, donde se demuestre que ha cumplido con los requerimientos de asistencia obligatorios.-----
- Los pedidos serán autorizados previamente por la gerencia financiera en caso de contar con disponibilidad presupuestaria y la autorización del presidente.-----
- El funcionario se comprometerá a mantener un promedio general de calificación de 3.5 (tres punto cinco).-----

Art. 10°.- Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en CARRERAS DE GRADO SUPERIOR(Doctorado) a funcionarios además de los enunciados en el art. 7:-----

- El beneficiario del presente régimen, deberá realizar el programa de Doctorado a fin de sus funciones institucionales o al menos a fin de los objetivos institucionales.-----
- Los pedidos serán autorizados previamente por la gerencia financiera en caso de contar con disponibilidad presupuestaria y la autorización del presidente.-----
- El funcionario se comprometerá a mantener un promedio general de calificación de 3.5 (tres punto cinco).-----

Art. 11°.-Establecer los criterios para acceder a las becas o capacitaciones según corresponda el caso, son las siguientes:-----





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

...//...//.

Página N° 7/8

INDERT R.P. N° 378/18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

- En la selección de postulantes para los eventos de capacitación se le dará prioridad al personal permanente, contratado o comisionado que haya recibido menos capacitación en la materia, según lo establece el Decreto N° 8452/18.
- Debe existir una estrecha relación entre la temática de los cursos y/o eventos solicitados con las funciones desempeñadas y la formación académica solicitante.
- Los solicitantes para capacitaciones en el extranjero no deben haber sido beneficiados con otra beca anterior solventada por el INDERT, dentro a un intervalo de 6(seis) meses.
- El funcionario permanente que haya realizado una capacitación mayor a un año y desea volver a solicitar otra capacitación de igual duración deberá presentar al Comité de Becas y Capacitación una constancia de haber culminado la capacitación y el certificado y/o titulo de la misma.
- Cumplir con los requisitos anteriormente mencionados en el Art.7° de la presente resolución.

Art.12°.- Establecer que todo evento y capacitación en el país o en el exterior, con una duración de 3(tres) meses o más requerirá de la firma de una Carta de Compromiso entre el participante y la entidad donde presta servicios.

Abog. Juan Angel González Prieto
Secretario General

3°.- Establecer que será obligatoria la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servidor público en los eventos de capacitación para los que ha sido seleccionado. En caso de demora, las mismas serán justificadas por el participante, y en caso de ausencias deberán ser justificadas por el superior inmediato ante la Unidad de Capacitación que ejecuta la acción, según lo establece el Decreto N° 8452/18.--

INDERT
Presidente
Abog. Juan Angel González Prieto



H M T B I N D E R T 2 0 1 8



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276



Página N° 8/8

...//...//.

INDERT R.P. N° 378/18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION P. N° 354/17 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017 RESPECTO A LA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, 09 de octubre de 2018.

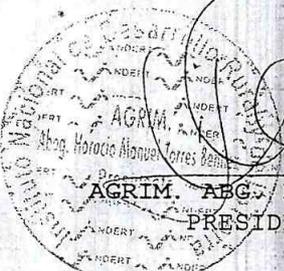
Art.14°.-Disponer la obligatoriedad para funcionarios beneficiarios de becas de presentar a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas certificados, y/o constancias de los cursos/eventos a si como los certificados de estudios académicos, de tal forma a incorporarlo en el legajo del personal una vez culminado el curso.-----

Art.15°.- Disponer que las becas no serán transferibles. Para los eventos de capacitación en el exterior será requisito no haber sido beneficiario con la beca durante los últimos 6 (seis) meses anteriores a la fecha de inicio del curso/evento solicitado, con excepción de la continuidad de temas técnicos que ameriten la designación de un mismo funcionario en un periodo de tiempo mayor.-----

Art.16°.-Aprobar proformas de la carta de compromiso de capacitación, conforme al Anexo 1 que corresponde íntegramente a la presente resolución.-----

Art.17°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-


Abog. Juan Angel Gonzalez Fretes
Secretario General
JUAN A. GONZALEZ-FRETES
SECRETARIO GENERAL


AGRM. ABG. HORACIO MANUEL TORRES
PRESIDENTE DEL INDERT

